



FECHA DE ELABORACIÓN	SEPTIEMBRE DE 2026
DEPENDENCIA QUE ELABORA	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
FUNCIONARIO RESPONSABLE	JHON JAIRO CAMACHO AVILA
CARGO	JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIALES A MONTO AGOTABLE (TUBERÍA DE CONCRETO Y MATERIAL DE CANTERA) INCLUIDO EL ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE – BOYACÁ

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Constitución Política de Colombia

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”.

La necesidad de adquirir material de cantera encuentra fundamento en los principios y finalidades que orientan la contratación estatal. De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En este sentido, la adquisición de los materiales requeridos constituye un instrumento para que la Entidad pueda desarrollar las actividades que se encuentran dentro de su ámbito de competencia y garantizar la adecuada prestación de los servicios y la atención de las necesidades de la comunidad.

De igual manera, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, relativo al principio de economía, exige que las actuaciones contractuales se adelanten con observancia de los procedimientos y etapas estrictamente necesarios, con el propósito de asegurar una utilización eficiente de los recursos públicos. Bajo este principio, la planeación de la contratación debe partir de la identificación clara de la necesidad que se pretende satisfacer y de los bienes requeridos para tal finalidad.

A su vez, el artículo 26 de la misma ley establece el principio de responsabilidad, conforme al cual los servidores públicos deben buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la Entidad, del contratista y de terceros.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 desarrollan los principios de planeación y selección objetiva aplicables a la contratación estatal. El estudio previo debe permitir identificar la necesidad que la Entidad pretende satisfacer, definir las condiciones técnicas del bien requerido y establecer los elementos que permitan adelantar el procedimiento de selección correspondiente.

De otro lado la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del Alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el ente territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la contratación pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la ley conforme a los principios señalados en la



ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente en lo referente a la responsabilidad y transparencia, que puntualiza que los Municipios asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial garantizando su manejo transparente para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.

La Entidad, en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales que le han sido atribuidas, debe propender por la adecuada conservación, mantenimiento, mejoramiento y recuperación de la infraestructura vial y de las obras de infraestructura pública a su cargo, garantizando que las mismas se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, estabilidad y transitabilidad para beneficio de la comunidad.

En desarrollo de estas actividades se requiere contar de manera oportuna con materiales provenientes de cantera, tales como material seleccionado, recebo, afirmado, gravas, rajón y demás materiales pétreos que, de acuerdo con las especificaciones particulares de cada actividad, resulten necesarios para la ejecución de labores de mantenimiento, mejoramiento, adecuación, conformación y rehabilitación de vías.

La disponibilidad permanente de este tipo de materiales constituye un componente esencial para la ejecución de las actividades de mantenimiento vial y de infraestructura, toda vez que su utilización permite realizar trabajos de conformación y recuperación de la estructura de las vías, estabilización de superficies, mejoramiento de subrasantes y afirmados, construcción o adecuación de rellenos, manejo de drenajes y demás actividades asociadas a la conservación de la infraestructura pública.

Las condiciones geográficas, climáticas y de uso de la red vial pueden generar deterioro progresivo de las superficies de rodadura, pérdida de material, formación de baches, erosión, afectaciones por escorrentías y disminución de la capacidad de transitabilidad. Estas circunstancias hacen necesario que la Administración disponga de materiales adecuados para atender oportunamente los puntos que presenten deterioro y evitar que afectaciones inicialmente menores evolucionen hasta convertirse en daños de mayor magnitud que demanden mayores recursos públicos para su recuperación.

Así mismo, el suministro de materiales de cantera permitirá atender las necesidades que se presenten durante la ejecución de las obras y actividades de mantenimiento que adelante la Entidad, de conformidad con las cantidades, especificaciones y prioridades que sean determinadas técnicamente. La adquisición mediante contrato de suministro permite contar con un mecanismo que facilite el abastecimiento progresivo de los materiales, de acuerdo con los requerimientos reales de las intervenciones programadas.

Desde el punto de vista técnico, los materiales deberán cumplir con las características de calidad, granulometría, resistencia, limpieza y demás condiciones establecidas en las especificaciones técnicas aplicables a cada tipo de material y a la actividad para la cual será destinado, al igual que el cumplimiento en los permisos de las autoridades ambientales a que correspondan. Lo anterior resulta indispensable para garantizar la durabilidad de las obras, la adecuada utilización de los recursos públicos y la seguridad de los usuarios de la infraestructura intervenida.

La contratación pretendida, por tanto, responde a una necesidad real, concreta y verificable de la Entidad, relacionada directamente con el cumplimiento de sus funciones y con la prestación adecuada de los servicios y actividades a su cargo. La disponibilidad de estos materiales permitirá atender de manera programada y/o contingente las necesidades de infraestructura que se presenten durante la ejecución contractual.



Ahora bien, el mantenimiento de la malla vial rural no incide de manera particular en el suministro de materiales de cantera, sino de actividades complementarias como la construcción de obras de drenaje y disposición de bancos de maquinaria; es por esto, que dentro del proceso contractual se dispone por monto agotable tubería de concreto destinada a la ejecución, reposición, ampliación, mantenimiento y/o mejoramiento de sistemas de drenaje y alcantarillado, en aquellos sectores donde se presenten necesidades de manejo adecuado de aguas de escorrentía superficial.

La infraestructura de drenaje cumple una función esencial dentro de las condiciones de estabilidad de los carretables, especialmente en zona rural. El adecuado manejo y conducción de las aguas permite reducir los efectos ocasionados por las escorrentías superficiales, prevenir procesos erosivos, disminuir la afectación de vías y terrenos y contribuir a la protección de la infraestructura pública y privada.

En el desarrollo de las actividades de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura existente pueden identificarse tubería deteriorada o colapsadas, tramos con insuficiente capacidad hidráulica, obras de drenaje que han perdido funcionalidad o sectores que requieren nuevas estructuras para garantizar la conducción de las aguas.

Ante estas circunstancias, resulta necesario contar con tubería de concreto de diferentes diámetros que permita ejecutar las intervenciones que sean determinadas por los responsables técnicos de la Entidad. Este material deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para garantizar su adecuado comportamiento durante la vida útil de la obra.

La adquisición de estos elementos permitirá atender las necesidades que se determinen mediante las respectivas inspecciones, diagnósticos y diseños o especificaciones técnicas, facilitando la ejecución de obras de mantenimiento correctivo y preventivo, reposición de tramos deteriorados y construcción o adecuación de sistemas de drenaje.

En consecuencia, la necesidad de adquirir tubería de concreto no corresponde a una adquisición meramente accesorio, sino a un requerimiento directamente relacionado con la ejecución de actividades de infraestructura vial y con la obligación de la Administración de adoptar las medidas necesarias para conservar y mejorar las vías públicas bajo su responsabilidad.

Sumado a lo anterior, la Entidad requiere disponer de maquinaria y equipos especializados que permitan realizar trabajos que, por sus características técnicas, volumen, condiciones del terreno o exigencias de rendimiento, no pueden ejecutarse de manera eficiente únicamente mediante herramientas y procedimientos manuales y que suman a la capacidad operativa del municipio.

Entre las actividades que pueden requerir el empleo de maquinaria se encuentran, entre otras, la excavación y conformación de terrenos, movimiento y extendido de materiales, cargue y transporte, nivelación, compactación, recuperación de vías, adecuación de zonas de intervención, construcción y mantenimiento de obras de drenaje, apertura y limpieza de cunetas, retiro de material producto de derrumbes y atención de afectaciones ocasionadas por fenómenos naturales o por el deterioro de la infraestructura.

La disponibilidad de maquinaria adecuada constituye un factor determinante para garantizar el cumplimiento de las metas de intervención, toda vez que permite ejecutar actividades con mayores niveles de rendimiento, precisión y seguridad, reduciendo los tiempos de intervención y evitando que las obras permanezcan inconclusas durante periodos prolongados.

La contratación bajo la modalidad de alquiler permite a la Entidad acceder a los equipos que efectivamente sean requeridos para cada actividad, sin asumir los costos permanentes asociados a la adquisición, almacenamiento, mantenimiento, reparación, depreciación, seguros y administración de maquinaria propia.

Adicionalmente, las necesidades de maquinaria pueden variar de acuerdo con la naturaleza y ubicación de las obras, las condiciones climáticas, el estado de las vías y la aparición de situaciones imprevistas que requieran atención prioritaria. Por ello, contar con un mecanismo contractual que



permita disponer oportunamente de maquinaria resulta conveniente para garantizar capacidad operativa y capacidad de respuesta institucional.

Desde el punto de vista técnico, los equipos objeto del alquiler deberán encontrarse en condiciones adecuadas de funcionamiento y cumplir con las características, capacidades y especificaciones exigidas por la Entidad para cada una de las actividades previstas. La maquinaria deberá ser operada bajo condiciones de seguridad y por personal que cuente con la idoneidad y experiencia requeridas, cuando así corresponda conforme a las condiciones contractuales.

La utilización de maquinaria apropiada permitirá optimizar los recursos públicos destinados a la ejecución de las actividades de infraestructura, incrementar la eficiencia de las intervenciones y reducir los tiempos requeridos para atender las necesidades identificadas.

Se resalta dentro del componente de alquiler de maquinaria y equipos, la necesidad que surge a raíz de la existencia de material de fresado dispuesto por el INVIAS al municipio, para ser transportado desde los acopios en la jurisdicción hacia las diferentes veredas del municipio. Esto es, que existen dos puntos de acopio, sobre el PR 23+900 y el PR 28+500 de la ruta 45ª-09, ambos sobre la jurisdicción de San José de Pare, con una cantidad considerable de material tipo fresado que por parte del INVIAS se entregó como residuo de los trabajos de repavimentación que tuvo hace algunos meses. Este material tiene características ideales para el arreglo de los carreteables, por lo que es imperioso que desde la administración se tenga previsto maquinaria para el cargue, mediante retrocargador y disponibilidad de varias volquetas, para que se sumen a la capacidad operativa que tiene el municipio con dos volquetas, y se pueda hacer trabajos efectivos y duraderos en el tiempo.

Los tres componentes anteriormente descritos —material de cantera, tubería de concreto para alcantarillado y alquiler de maquinaria— se encuentran relacionados con las necesidades de mantenimiento, mejoramiento, recuperación y ejecución de obras de infraestructura vial a cargo de la Entidad.

La integración de estos requerimientos dentro de un proceso contractual deberá encontrarse soportada en criterios de planeación, eficiencia administrativa y adecuada gestión de los recursos públicos, siempre que del análisis de mercado y de las condiciones técnicas y jurídicas se determine que dicha integración no limita la participación de potenciales oferentes ni afecta la selección objetiva.

De manera concluyente, se puede afirmar las condiciones contractuales de la siguiente manera:

1. El material de cantera necesario para las vías rurales, este deberá ser ofertado a boca de cantera con una distancia no superior de 35 km al casco urbano. El transporte de este material se realiza con volquetas adscritas al banco de maquinaria del municipio.
2. Tubería de concreto en diámetros de 18", 24" y 36" para la construcción de obras de drenaje vial.
3. Alquiler de maquinaria tal como retrocargador, para el cargue del material de fresado dispuesto por el INVIAS, realización de excavaciones para obras de drenaje, ampliaciones viales, retiro de sobrantes y demás. Volquetas para aumentar la capacidad transportadora del material de fresado dispuesto por el INVIAS. Motoniveladora y vibrocompactador para rehabilitación de los corredores viales seleccionados.

Por lo cual es deber de la Oficina Asesora de Planeación hacer las inversiones necesarias para el mantenimiento y recuperación de la malla vial municipal, asegura el desarrollo y continuidad de obras duraderas, que cumplen las especificaciones y requerimientos necesarios para la prolongación de su vida útil, más aún cuando la población directamente beneficiada es la que corresponde a los sectores del área rural del municipio ya que cuenta con aproximadamente 75 km de vías en afirmado.

Los parámetros de especificaciones y calidad establecidos para el desarrollo de las obras en infraestructura vial tales como:



• **MATERIAL DE AFIRMADO**

Es importante resaltar que estas vías por su gran tráfico requieren de un mantenimiento continuo y prioritario en el cual se debe emplear mano de obra, maquinaria y material necesario para arreglar las diferentes vías; adicionalmente la Secretaría cuenta con el personal no calificado para la ejecución de las obras y calificado para apoyar esta serie de mantenimientos, los cuales podrán ser dirigidos por ingenieros y/o técnicos que hacen parte del equipo de trabajo de la **OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN**.

Adquirir material de afirmado común para el sostenimiento de las vías terciarias en el municipio de San José de Pare de, Boyacá, se puede estructurar de la siguiente manera: en primera medida la Justificación para la Adquisición de Material de Afirmado el cual se desarrolla sobre las siguientes consideraciones:

1. **Estado Actual de las Vías:** Las vías terciarias son esenciales para la conexión de comunidades rurales con centros urbanos, facilitando el acceso a servicios básicos como salud, educación y mercados. Sin embargo, muchas de estas vías se encuentran en mal estado, lo que afecta la movilidad y el desarrollo local.
2. **Impacto en la Productividad:** Las vías en mal estado impactan negativamente la productividad de los campesinos y pequeños comerciantes, quienes dependen del transporte para movilizar sus productos. El material de afirmado permitirá mejorar la superficie de las vías, asegurando un tránsito más seguro y eficiente.
3. **Seguridad Vial:** El mantenimiento de las vías terciarias contribuirá a disminuir la siniestralidad vial. Con un mejor diseño y material en las vías, se reducen los riesgos de accidentes, especialmente en épocas de lluvias, donde la estabilidad del terreno se ve comprometida.
4. **Promoción del Desarrollo Local:** Invertir en la infraestructura vial es una inversión en el desarrollo local. Mejores vías permiten a los habitantes acceder a mejores oportunidades económicas, educativos y sociales, promoviendo así el bienestar integral de la comunidad.
5. **Sostenibilidad del Mediano y Largo Plazo:** La implementación de material de afirmado adecuado, junto con un plan de mantenimiento periódico, garantizará la conservación de las vías en el tiempo, evitando gastos mayores en reparaciones futuras.
6. **Importancia de las Vías Terciarias:** Las vías terciarias son fundamentales para el desarrollo económico y social de San José de Pare Boyacá, ya que permiten la conexión de las comunidades rurales con el centro del municipio. A través de estas vías, se facilita la movilidad de personas y mercancías, además de asegurar el acceso a servicios básicos como educación y atención médica.
7. **Condiciones Actuales de las Vías:** Actualmente, muchas de las vías terciarias se encuentran en mal estado debido a la falta de mantenimiento, lo que dificulta el tránsito y aumenta el riesgo de accidentes. La pavimentación y afirmado adecuado de estas vías es esencial para prevenir el deterioro adicional y garantizar la seguridad de los usuarios.
8. **Beneficios del Material de Afirmado:** La utilización de material de afirmado contribuirá a mejorar la superficie de las vías, aumentando su durabilidad y resistencia ante las condiciones climáticas. Esto no solo mejorará la calidad del transporte, sino que también permitirá un mantenimiento más efectivo en el futuro.
9. **Desarrollo Económico Local:** Al mejorar el estado de las vías terciarias, se impulsará el desarrollo económico local, permitiendo que los productores y comerciantes accedan más fácilmente a mercados regionales y nacionales. Esto puede resultar en un aumento en la comercialización de productos agrícolas y, a su vez, en la generación de empleo en la región.
10. **Sostenibilidad y Transporte Eficiente:** La inversión en el mantenimiento y afirmado de las vías terciarias es una medida que también promueve la sostenibilidad, ya que al contar con vías en buen estado se minimiza el uso de vehículos pesados en rutas alternas, reduciendo el impacto ambiental y los costos de operación del transporte.
11. **Preparación ante Emergencias:** Un buen estado de las vías es crucial para una respuesta efectiva ante emergencias. En situaciones de desastres naturales, es esencial que las vías terciarias estén en óptimas condiciones para garantizar el acceso a las comunidades y la llegada de ayuda humanitaria.



12. **Compromiso con la Comunidad:** La adquisición de material de afirmado refleja el compromiso del gobierno municipal con el bienestar de sus ciudadanos. Invertir en la infraestructura vial es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de San José de Pare Boyacá.

Así las cosas, la contratación del Material de cantera, suministro de tubería de concreto y alquiler de maquinaria es una acción necesaria y justificada en el municipio de San José de Pare, dado que contribuye al mejoramiento de la infraestructura, al desarrollo económico y social de la región, así como a la seguridad de sus habitantes. Implementar este proceso contractual reforzará el compromiso del municipio hacia un desarrollo sostenible y equilibrado.

En relación a la aplicación y extendido del material, desde el despacho de planeación se coordina con los integrantes de la Junta de Acción Comunal o sus delegados, la entrega en sitio y verificación de las cantidades y especificaciones técnicas del material suministrado.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario contratar la **"SUMINISTRO DE MATERIALES A MONTO AGOTABLE (TUBERÍA DE CONCRETO Y MATERIAL DE CANTERA) INCLUIDO EL ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE – BOYACÁ"**.

Con el presente, se allega certificación de la inclusión en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES expedida por la Oficina Asesora de Planeación y certificado de viabilidad de banco de proyectos con número de codificación BPIN: 202500000004808, en el Plan de Desarrollo **vigencia 2024 -2027 SAN JOSÉ DE PARE TIERRA DE FUTURO, 3.2. LÍNEA ESTRATÉGICA 2.** Desarrollo económico, impulse sostenible. **Numeral 3.2.7** Transporte. **PROGRAMA.** Infraestructura Vial. **META PRODUCTO:** Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1 Objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES A MONTO AGOTABLE (TUBERÍA DE CONCRETO Y MATERIAL DE CANTERA) INCLUIDO EL ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE – BOYACÁ

2.1.2 Alcance: Suministro de material de cantera, tubería de concreto y alquiler de maquinaria para el mantenimiento de las vías rurales y urbanas del municipio de San José de Pare.

Nota: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros cuando en cumplimiento de sus actividades llegare a ser responsabilidad suministro del material de cantera.

2.1.3 Descripción Detallada De Las Actividades A Desarrollar:

EL CONTRATISTA de cumplir con cada una de las siguientes actividades:

- Efectuar a título de SUMINISTRO, de acuerdo con los requerimientos de la entidad contratante los bienes ofertados, en óptimas condiciones de calidad, cantidad y seguridad.
- Contar con la capacidad logística para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Entregar el material con las debidas características técnicas.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	SUBBASE GRANULAR	M3	1
2	PIEDRA FILTRO	M3	1
3	RECEBO	M3	1



4	RAJÓN	M3	1
5	GRAVILLA	M3	1
6	ARENILLA	M3	1
7	TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO 18"	UND	1
8	TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO 24"	UND	1
9	TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO 36"	UND	1
10	TRANSPORTE DE MATERIALES	DÍA	1
11	ALQUILER DE RETROCARGADOR	HORA	1
12	ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR	HORA	1
13	ALQUILER DE MOTONIVELADORA	HORA	1

NOTA 1: Las cantidades requeridas consignadas en el cuadro anterior, son unitarias por la naturaleza del contrato, en el entendido que la necesidad real de la cantidad final se va dando en la ejecución de las obras, y por tanto, el Municipio de San José de Pare podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas y ordenar el suministro de bienes no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y medicación unilaterales de los contratos estatales de la Ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

En cuanto a las especificaciones técnicas del material, este deberá contener como mínimo las descritas en las "ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS", elaborado por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y demás normas aplicables y deberá cumplir los requisitos de calidad que se indican en la Tabla 610 - 2; además, se deberá ajustar a alguna de las granulometrías que se indican en la Tabla 610 – 3.

Tabla 610 - 2. Requisitos para material de recebo

CARACTERÍSTICA	NORMA DE ENSAYO INV	REQUISITO	
		Recebo tipo 1	Recebo tipo 2
Dureza (O)			
Desgaste en la máquina de los Ángeles (Gradación A), máximo (%) - 500 revoluciones (%)	E-218	50	65
Limpieza (F)			
Límite líquido, máximo (%)	E-125	45	45
Índice de plasticidad, máximo (%)	E-125 y E-126	10	12
Contenido de materia orgánica, máximo (%)	E-121	1.0	1.0
Expansión en prueba CBR, máximo (%) <i>Nota 1</i>	E-148	2.0	2.0
Resistencia del material (F)			
CBR de laboratorio, mínimo (%) <i>(Nota 1)</i>	E-148	10	10
Expansión en prueba CBR, máximo (%) <i>Nota 1</i>	E-148	2.0	2.0

Tabla 610 – 3. Franjas granulométricas para material de recebo

TIPO DE GRADACIÓN	TAMIZ (mm / U.S. Standard)				
	75	38	25.0	4.75	0.075
	3"	1 1/2 "	1"	No. 4	No. 200
	% PASA				
RE-75	100	-	70-100	30-75	5-30
RE-38	-	100	70-100	30-75	5-30
Tolerancias en producción sobre la fórmula de trabajo (±)	7 %			6 %	3 %



2.1.4 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

De acuerdo a la clasificación de bienes y servicios de las naciones unidas, el objeto a contratar se enmarca dentro de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
11	1111	111116	11111600	Piedra
30	3011	301118	30111800	Agregados
30	3012	301217	30121700	Materiales de construcción de caminos y carrileras
30	3012	301219	30121900	Materiales para estabilización y refuerzo de suelos

Códigos Adicionales Definidos por Colombia Compra Eficiente Según la Circular Única Externa: "Colombia Compra Eficiente" a solicitud de interesado puede definir códigos en los diferentes niveles del Clasificador de Bienes y Servicios para los bienes o servicios que no tengan un código en la versión 14 del UNSPSC. Colombia Compra Eficiente de forma periódica publica estos nuevos códigos en la dirección electrónica <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>.

2.1.5. Plan de Adquisiciones El objeto del futuro contrato se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2026.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1 Tipo de Contrato: SUMINISTRO

2.2.2. Modalidad de selección: SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA

2.2.3 Plazo de ejecución: HASTA EL VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, sin que supere la vigencia 2026, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual correspondientes. Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la Plataforma Secop I, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP I para que haga parte del expediente electrónico.

2.2.4 Lugar de ejecución: Municipio de San José de Pare.

2.2.4 Valor estimado del Contrato: El presupuesto oficial que se va a destinar para la contratación se estima en la suma **CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000,00) M/CTE** incluidos los impuestos, demás costos directos e indirectos a que haya lugar, valor que se deriva del estudio de mercado de cotizaciones y que se establece así:

**CANTIDAD
DE MATERIAL**

ÍTEM	DESCRIPCIO N	UNIDAD	CANTIDAD	COT 1	COT 2	COT 3	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	SUBBASE GRANULAR	m3	1	148,150.00	148,450.00	148,300.00	148,300.00	148,300.00
2	PIEDRA FILTRO	m3	1	166,800.00	166,700.00	166,900.00	166,800.00	166,800.00
3	RECEBO	m3	1	92,850.00	92,300.00	92,650.00	92,600.00	92,600.00
4	RAJÓN	m3	1	166,700.00	166,700.00	166,900.00	166,767.00	166,767.00
5	GRAVILLA	m3	1	185,150.00	185,150.00	185,300.00	185,200.00	185,200.00
6	ARENILLA	m3	1	129,700.00	129,700.00	129,550.00	129,650.00	129,650.00



7	TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO 18"	und	1	230,000.00	235,000.00	225,000.00	230,000.00	230,000.00
8	TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO 24"	und	1	345,000.00	352,000.00	338,000.00	345,000.00	345,000.00
9	TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO 36"	und	1	760,000.00	775,000.00	745,000.00	760,000.00	760,000.00
10	TRANSPORTE DE MATERIALES	día	1	900,000.00	920,000.00	880,000.00	900,000.00	900,000.00
11	ALQUILER DE RETROCARGADOR	hora	1	260,000.00	268,000.00	252,000.00	260,000.00	260,000.00
12	ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR	hora	1	260,000.00	268,000.00	252,000.00	260,000.00	260,000.00
13	ALQUILER DE MOTONIVELADORA	hora	1	490,000.00	505,000.00	475,000.00	490,000.00	490,000.00

Para el municipio es imperioso que el oferente acredite la legalidad de la actividad minera, por lo que dentro de los requisitos indispensables en la presentación de la oferta es necesario que se acredite contratos de suministro o certificado comercial con cantera y allegar copia del permiso y/o licencia ambiental, concesión de exploración y explotación de minerales, registro minero y rucom del lugar del cual proviene el material que comercializa expedido por la Entidad competente.

2.2.5 Rubro Presupuestal:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	FUENTES DE LOS RECURSOS	Valor
2320202005-05-124303-16-2402041-202500000004808	Vía terciaria mejorada - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Administración Central - SEC: Transporte - PROG: Infraestructura red vial regional - SUBP: Intersubsectorial Transporte - PROD: Vía terciaria mejorada	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$ 44.000.000.00
2320202005-25-133803-16-2402041	Vía terciaria mejorada - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Administración Central - SEC: Transporte - PROG: Infraestructura red vial regional - SUBP: Intersubsectorial Transporte - PROD: Vía terciaria mejorada	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$ 56.000.000.00

2.2.6 Forma de Pago: El municipio de San José de Pare cancelará al Contratista de la siguiente manera:

- A. El 90% del valor total del contrato se cancelará de acuerdo a las actas de recibo parcial de las obras aprobadas por el supervisor, siempre y cuando se adjunte la certificación del supervisor con sus respectivos cuadros de cantidades y registros fotográficos que correspondan al valor que resulte de: Multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por los precios unitarios pactados, derivados del presupuesto estimado. Las facturas correspondientes a las actas de avance parcial aprobadas y con toda la documentación requerida (informes y seguridad social).



- B. Un diez por ciento (10%) correspondiente al último pago se efectuará una vez el contratista termine la obra, que el supervisor certifique el cumplimiento de las obligaciones pactadas y cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato.

NOTA 1. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2. Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal.

Los pagos están sujetos a las disposiciones del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

2.2.7 Supervisión: Será ejercida por el Jefe De La Oficina Asesora De Planeación o quien haga sus veces, o por el ordenador del gasto determine. Tanto la designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulan la materia.

2.2.8 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, pactadas en el contrato.
8. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. Serán responsabilidad del contratista todos los salarios y/o prestaciones del



personal a su servicio; así como también el costo de alquiler de los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución total del contrato.

13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad, a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. En caso de que sea necesario realizar cualquier modificación o adición al contrato objeto del presente estudio se firmaran los respectivos actos contentivos de dicha modificación, los cuales deberán estar firmados por las partes intervinientes o por quien ellas designen para tal efecto, siempre y cuando no se encuentren incursos de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones contenidas en la ley.
15. El objeto del contrato no podrá ser subcontratado
16. Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
17. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

2.2.9 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Efectuar a título de suministro, de acuerdo con los requerimientos de la entidad contratante los bienes ofertados, en óptimas condiciones de calidad, cantidad y seguridad.
2. Contar con la capacidad logística para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Efectuar el servicio de suministro en el punto establecido por el supervisor del contrato en una distancia no superior a los 35 Km del casco urbano del municipio.
4. Prestar colaboración y suministrar toda la información necesaria al supervisor para que pueda ejercer la función en debida forma.
5. El oferente deberá asumir todos los costos directos e indirectos, para la entrega del suministro al Supervisor del Contrato.
6. Informar oportunamente por escrito a la Oficina Asesora de Planeación, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
7. El oferente deberá acreditar mediante documento anexo firmado por el representante legal que los elementos a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas contenidas y que corresponden a las necesidades propias del presente proceso de contratación.
8. El contratista se obliga y manifiesta que mantendrá indemne al municipio de San José de Pare de cualquier perjuicio que se derive de la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en los pliegos y consignadas en la propuesta.
10. Cumplir específicamente con las cantidades y calidades descritas de los ítems requeridos.
11. Ejecutar el suministro dentro del plazo, en las calidades, cantidades y condiciones exigidas.
12. El municipio de San José de Pare se reserva la facultad de rechazar cualquier servicio o elemento que a su juicio no reúna con las especificaciones, características y normas técnicas.
13. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
14. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene.
15. El transporte, logística y demás actividades correrán a cargo del contratista.
16. El contratista debe cumplir con todas sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007
17. Entregar informe de ejecución a solicitud del supervisor del contrato.
18. Las demás que requiera el supervisor del contrato para el normal desarrollo del objeto contractual.



19. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad integral y parafiscal, según corresponda a la calidad del contratista, so pena de las consecuencias establecidas en el Art. 1 de la ley 828 de 2003. Tal y como lo establece el Art. 23 de la ley 1150 de 2003
20. Hacer entrega de copia del permiso y/o licencia ambiental, concesión de exploración y explotación de minerales, registro minero y rucom del lugar del cual proviene el material que comercializa expedido por la Entidad competente.
21. El alquiler de maquinaria pesada y equipos se realizará con automotores en óptimas condiciones y operativos. Dicho alquiler deberá contar con los operadores que corresponda.
22. No se cancelará valor por stand by de la maquinaria y equipos, por lo que deberá concertarse con el supervisor las fechas de las actividades programadas a fin de evitar paralizaciones o pérdida de productividad de la maquinaria.

2.2.10 Obligaciones Generales del Municipio:

En virtud del contrato se deben consignar como obligaciones del Municipio:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objetocontractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones pactadas dentro del contrato.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la cuantía del proyecto, el Municipio de San José de Pare deberá adelantar contratación por **Selección Abreviada**, bajo la observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

LEY 1150 DE 2007

ARTICULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

- b) *La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

DECRETO 1082 DE 2015



Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

LEY 1882 DE 2018

Artículo 5º. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5º. De la selección objetiva.

(...) Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

Parágrafo 3º. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4º. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5º. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)

Artículo 6º. Adiciónese un parágrafo al artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:



(...) *Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones*

LEY 2022 DE 2020

ARTÍCULO 1º. *Modifíquese el artículo 4º de la Ley 1882 de 2018, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 4º. *Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.*

PARÁGRAFO 7º. *La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*

Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.

Con el ánimo de promover la descentralización, el empleo local el desarrollo, los servicios e industria local, en la adopción de los documentos tipo, se tendrá en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y especialidad de la contratación. Para tal efecto se deberá llevar a cabo un proceso de capacitación para los municipios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente fijará un cronograma, y definirá en coordinación con las entidades técnicas o especializadas correspondientes el procedimiento para implementar gradualmente los documentos tipo, con el propósito de facilitar la incorporación de estos en el sistema de compra pública y deberá establecer el procedimiento para recibir y revisar comentarios de los interesados, así como un sistema para la revisión constante de los documentos tipo que expida .

En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, supervisión para las obras públicas, supervisión para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente.

Decreto 1860 de 2021

Artículo 3. *Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. los cuales quedarán así:*

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

- 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos*



de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar



requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.



Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el SUPERVISOR, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse ca al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias



limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.



Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

En razón a lo anterior, la modalidad de selección del contratista se efectuará a través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, teniendo en cuenta que realizado el estudio del sector se requieren elementos adicionales que otorgan calidad a la realización del objeto requerido, aunado a que la menor cuantía de esta entidad está establecida hasta **\$ 490.253.400** para el año 2026 en el Municipio de San José de Pare.

4 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el presupuesto estimado de la presente contratación, se tomó los precios que el Municipio de San José de Pare tiene establecidos mediante COTIZACIONES del mercado, estimando estos valores dentro de rangos aceptables para procesos de selección de similares características realizados por la entidad.

CANTIDAD DE MATERIAL								
ÍTEM	DESCRIPCION	UNID AD	CANTI DAD	COT 1	COT 2	COT 3	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	SUBBASE GRANULAR	m3	1	148,150.00	148,450.00	148,300.00	148,300.00	148,300.00
2	PIEDRA FILTRO	m3	1	166,800.00	166,700.00	166,900.00	166,800.00	166,800.00
3	RECEBO	m3	1	92,850.00	92,300.00	92,650.00	92,600.00	92,600.00
4	RAJÓN	m3	1	166,700.00	166,700.00	166,900.00	166,767.00	166,767.00
5	GRAVILLA	m3	1	185,150.00	185,150.00	185,300.00	185,200.00	185,200.00
6	ARENILLA	m3	1	129,700.00	129,700.00	129,550.00	129,650.00	129,650.00
7	TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO 18"	und	1	230,000.00	235,000.00	225,000.00	230,000.00	230,000.00
8	TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO 24"	und	1	345,000.00	352,000.00	338,000.00	345,000.00	345,000.00
9	TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO 36"	und	1	760,000.00	775,000.00	745,000.00	760,000.00	760,000.00



10	TRANSPORTE DE MATERIALES	día	1	900,000.00	920,000.00	880,000.00	900,000.00	900,000.00
11	ALQUILER DE RETROCARGADOR	hora	1	260,000.00	268,000.00	252,000.00	260,000.00	260,000.00
12	ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR	hora	1	260,000.00	268,000.00	252,000.00	260,000.00	260,000.00
13	ALQUILER DE MOTONIVELADORA	hora	1	490,000.00	505,000.00	475,000.00	490,000.00	490,000.00

El valor estimado del contrato es de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000,00) M/CTE** incluidos los impuestos, demás costos directos e indirectos a que haya lugar. Este valor es determinado en relación a la disponibilidad de recursos con los que cuenta el municipio en los rubros de mantenimiento de vías rurales, además de la estimación de carga laboral para los conductores y automotores tipo volquetas disponibles por parte del municipio.

NOTA 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al establecido para cada ítem en el capítulo 4 del estudio previo del presente proceso.

NOTA 2: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) por ciento, la oferta será RECHAZADA Si el valor corregido es inferior al cero punto uno (0.1%) por ciento, la adjudicación se efectuará por el valor corregido siempre que la misma no sea subsanada en término.

NOTA 3: El contrato se adjudicará por el menor valor ofertado, en el cual se entienden incluidos impuestos, estampillas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

5 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2 de Decreto 1082 de 2015 que reza: Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

El ofrecimiento más favorable para la entidad, a que se refiere el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 88 del Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección abreviada, se determinará aplicando la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados estos en puntajes y formulas.

En ese orden de ideas, la Administración Municipal de San José de Pare, para el presente proceso de selección, que permita identificar la oferta más favorable para contratar el SUMINISTRO DE MATERIALES A MONTO AGOTABLE (TUBERÍA DE CONCRETO Y MATERIAL DE CANTERA) INCLUIDO EL ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE – BOYACÁ, señala como factores de selección los siguientes:

5.1 REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.



Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	Cumple / No cumple
Factor capacidad Técnica	Cumple / No cumple
Factor Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

El Municipio, previa verificación de la capacidad jurídica y la referencia de experiencia, capacidad financiera, capacidad técnica y organizacional de los oferentes, adjudicará la presente convocatoria en forma total a la persona natural o jurídica, o consorcio(s) o unión(es) temporal(es) que cumpliendo con las especificaciones técnicas tenga el mayor puntaje; estos requisitos serán objeto de verificación y no de calificación, por tal razón no tienen puntaje, y su cumplimiento habilita o inhabilita la propuesta para su calificación.

La verificación jurídica emite concepto de Cumple / No cumple respecto de los criterios exigidos, tal como se discrimina en el presente Estudio Previo.

Esta revisión determina el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos y si el PROPONENTE allega la documentación requerida.

5.1.1. CAPACIDAD JURIDICA

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad jurídica, se justifican en el análisis del sector y en la necesidad de la verificación de los documentos que por ley demuestran dicha capacidad, por ello siendo la Cámara de Comercio la encargada de la función pública del registro mercantil es necesario dicho certificado para las personas jurídicas; de igual forma la cédula de ciudadanía del proponente persona natural; a su vez se requiere, que los proponentes sea persona natural o representante legal de los proponentes plurales o las personas jurídicas su actividad principal sea relacionada directamente con el objeto del contrato, así como no se encuentren inhabilitadas u ostenten alguna incompatibilidad; por último, se requiere una vigencia de la persona jurídica, unión temporal y/o del consorcio por el término de ejecución, liquidación del contrato.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación; y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **FORMATO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y será firmada por el proponente o apoderado si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal y/o consorcio, deberá ser suscrita por intermedio de su Representante Legal; y en efecto, si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

B. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

Si la propuesta es presentada por Persona Natural, ésta debe presentar el original o fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con



antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite su renovación a 2026 y en donde conste la determinación de su actividad. Se exceptúan de este requisito las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

PERSONA NATURAL DE ORIGEN EXTRANJERO.

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio y expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, actividad y vigencia.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código General del proceso, y las demás normas vigentes.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria, en donde se acredite su renovación a 2026. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal, y un término mínimo de duración de la misma de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo contractual fijado.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario
- El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe acreditar su existencia y representación legal, de conformidad con lo arriba señalado, el objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS O SUCURSALES EN COLOMBIA DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS.

Las personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:



Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio Principal, con fecha de expedición igual o inferior a Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.

El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
- Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y dos (2) años más contados a partir de la fecha de liquidación del mismo.
- Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.
- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad de dos (2) años contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice previamente al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que el Objeto Social principal de la sociedad se encuentre directamente e inequívocamente relacionado con el Objeto del Contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente PLIEGO DE CONDICIONES, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y



sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes.

- Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades; documento en cual además, se debe señalar expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la persona jurídica a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la ley 80 de 1993.
- Acreditar un término mínimo permanente de duración de la persona jurídica, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código General del proceso, y las demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA



EFFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código General del Proceso y demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

Apostilla: Del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

Consularización o legalización: en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE, ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

D. SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, debidamente renovado.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.



Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación (actividades y porcentaje) de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE. La omisión de este señalamiento, hará que la MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE, tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de dos (2) años contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien: en consorcio o en unión temporal, para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el objeto social de todos y cada uno de los integrantes debe estar estrictamente relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Nota 1. Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro del menor tiempo surtido de la notificación, debe presentar el Nit. del consorcio o unión temporal.

Nota 2. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía de San José de Pare sí lo autorice.

Nota 3. Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE.



E. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

El proponente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

F. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

G. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

H. ANTECEDENTES JUDICIALES:

El proponente con su propuesta deberá presentar la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

Para el caso de personas naturales, deberá presentar los antecedentes judiciales del Proponente.

En caso de ser persona jurídica, deberá presentar los antecedentes judiciales de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, deberá presentar los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

I. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro nacional de medidas correctivas; del mismo en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica.

J. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT):

EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.



K. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES:

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos.

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de Proponentes Plurales, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

PROPONENTES PLURALES: Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.



ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

NOTA: La Alcaldía de San José de Pare dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes.

En caso, que algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, deberá así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según sea el caso.

Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

L. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del **FORMATO No. 2** compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

M. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Deberá constituir una Garantía de Seriedad, especificando de manera clara el objeto del presente proceso de selección, así como el asegurado/beneficiario (Alcaldía San José de Pare), con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y será causal de rechazo de la oferta.

Características de las garantías

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.



Asegurado/ beneficiario	ALCALDIA SAN JOSE DE PARE
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Ciento veinte (120) días calendario contados a partir del cierre del proceso.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mi pymes en el sistema de compras públicas.
	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mi pymes en el sistema de compras públicas ¹ .
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
	• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las

¹ Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificadorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: “(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta” y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en “(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta”.



propuestas.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta. En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva. La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación. Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad RECHAZARÁ la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

N. REGISTRO ÚNICO PROPONENTES (RUP).

La verificación se realizará con base en los datos contenidos en el (RUP) REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

NOTA 1: El RUP debe encontrarse vigente y renovado a 2026

NOTA 2: La información contenida en los estados financieros con corte a 31 diciembre de 2025.

Cuando la propuesta presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal.
- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del municipio.
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE.

Así mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP a partir del 1º de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada



año, por tanto, es responsabilidad del proponente realizar en tiempo dicha renovación, sin esperar a solicitarla hasta el último día establecido en la norma.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

O) SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA: En los casos que aplique, a través de certificación que debe ser originada en la página www.libretamilitar.mil.co. En caso que no se presente, y teniendo en cuenta que el Municipio de San José de Pare requiere conocer esta información, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y en caso que aplique.

P) REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural: anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

Persona jurídica: deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal. Para los proponentes plurales: deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así:

ARTÍCULO 6o. CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

Q. ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: PERMISO Y/O LICENCIA AMBIENTAL, CONCESION DE EXPLORACION, EXPLOTACION DE MINERALES Y REGISTRO MINERO. El proponente debe presentar documento que acredite la actividad legal de minería. En caso de consorcio y/o unión temporal este requisito lo debe acreditar por lo menos uno de los integrantes del oferente plural. Si el oferente no es propietario debe acreditar que cuenta con contrato de suministro o certificado comercial con cantera y allegar copia del permiso y/o licencia ambiental, concesión de exploración y explotación de minerales, registro minero.

R. REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZADORES DE MINERALES “RUCOM”: El oferente deberá presentar el Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM propio, expedido por la agencia nacional de minería, y debe estar vigente a la fecha del cierre y durante la ejecución del presente proceso.



5.1.2 CAPACIDAD TECNICA

5.1.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En cuanto a las especificaciones técnicas del material, este deberá contener como mínimo las descritas en las “ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS”, elaborado por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y demás normas aplicables y deberá cumplir los requisitos de calidad que se indican en la Tabla 610 - 2; además, se deberá ajustar a alguna de las granulometrías que se indican en la Tabla 610 – 3.

Tabla 610 - 2. Requisitos para material de recebo

CARACTERÍSTICA	NORMA DE ENSAYO INV	REQUISITO	
		Recebo tipo 1	Recebo tipo 2
Dureza (O)			
Desgaste en la máquina de los Ángeles (Gradación A), máximo (%) - 500 revoluciones (%)	E-218	50	65
Limpieza (F)			
Límite líquido, máximo (%)	E-125	45	45
Índice de plasticidad, máximo (%)	E-125 y E-126	10	12
Contenido de materia orgánica, máximo (%)	E-121	1.0	1.0
Expansión en prueba CBR, máximo (%) Nota 1	E-148	2.0	2.0
Resistencia del material (F)			
CBR de laboratorio, mínimo (%) (Nota 1)	E-148	10	10
Expansión en prueba CBR, máximo (%) Nota 1	E-148	2.0	2.0

Tabla 610 – 3. Franjas granulométricas para material de recebo

TIPO DE GRADACIÓN	TAMIZ (mm / U.S. Standard)				
	75	38	25.0	4.75	0.075
	3"	1 1/2 "	1"	No. 4	No. 200
	% PASA				
RE-75	100	-	70-100	30-75	5-30
RE-38	-	100	70-100	30-75	5-30
Tolerancias en producción sobre la fórmula de trabajo (±)	7 %			6 %	3 %

Aceptación de las especificaciones técnicas completamente diligenciado

El proponente deberá anexar ensayos de laboratorio donde se verifique la calidad del material según la normativa referenciada no superior a DOS (2) MESES.

La cantera en la cual el contratista entregue el material solicitado debe encontrarse en una distancia máxima de 35 km desde el casco urbano del Municipio de San José de Pare, teniendo en cuenta que la entidad contratante asume los costos de transporte.

5.1.2.2. PERMISO Y/O LICENCIA AMBIENTAL, CONCESIÓN DE EXPLORACION, EXPLOTACION DE MINERALES, REGISTRO MINERO Y RUCOM. EL proponente debe presentar documento que acredite la actividad legal de minería. En caso de consorcio y/o unión temporal este requisito lo debe acreditar por lo menos uno de los integrantes del oferente plural. Si el oferente no es propietario debe acreditar que cuenta con contrato de suministro o certificado comercial con cantera y allegar copia del permiso y/o licencia ambiental, concesión de exploración y explotación de minerales, registro minero y rucom del lugar del cual proviene el material que comercializa expedido por la Entidad competente.

5.1.2.3 DISTANCIA CANTERA: Teniendo en cuenta que **EL MUNICIPIO**, es el encargado de transportar material suministrado por **EL CONTRATISTA**, es importante aclarar que el sitio de ubicación de la cantera en la cual se realice el cargue del material se localice en un área cercana para que **EL**



MUNICIPIO no incurra en gastos adicionales por pago de peajes, mayores distancia de acarreo; por lo anterior, la distancia de la cantera desde donde se cargará el material no podrá ser superior treinta y cinco (35) Km contados desde el parque principal del municipio.

Para demostrar lo anterior el proponente debe presentar un plano o imagen valida y comprobable, donde se pueda determinar la distancia que hay desde la ubicación de la cantera hasta el parque principal del municipio.

REQUISITOS HABILITANTES EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente. El Proponente extranjero no está obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente. Para acreditar experiencia la entidad solicita el diligenciando del Anexo 7 de los Pliegos de condiciones.

5.1.2.4 EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA MÍNIMA PARA PROPONENTES QUE NO OSTENTEN LA CONDICION DE MIPYMES (CRITERIO DIFERENCIAL DECRETO 1860 DE 2021)

Que demuestre experiencia en el desarrollo de la actividad a contratar (**suministro de materiales pétreos por monto agotable**), mediante la presentación de TRES (03) CONTRATOS con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS Y/O ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA cuyo valor individual sea igual a superior a dos veces el presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMMLV a celebración de los mismos, para lo cual deberá allegar certificaciones o copia de los contratos que tenga objeto igual o similar al objeto de la presente contratación con su respectiva acta de liquidación y/o recibo a satisfacción.

El contrato aportado deberá estar clasificado con los siguientes códigos UNSPSC en el RUP, quien no reúna estas condiciones de experiencia la propuesta será no habilitada técnicamente.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
11	1111	111116	11111600	Piedra
30	3011	301118	30111800	Agregados
30	3012	301217	30121700	Materiales de construcción de caminos y carrileras
30	3012	301219	30121900	Materiales para estabilización y refuerzo de suelos

Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida



en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, por lo menos uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos expuestos en el presente numeral.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el SUPERVISOR, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación
- Cuadro de cantidades
- Sabana de Cantidades de obra
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Los demás requisitos que se establezcan en los manuales de proceso y procedimientos de la Alcaldía de San José de Pare.

5.1.2.5 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO (CUMPLE / NO CUMPLE):

5.1.2.5.1 MAQUINARIA Y EQUIPO:

Con el fin de garantizar el desarrollo del suministro y su estricto cumplimiento el (los) oferente(s) debe contar con el equipo relacionado a continuación, deben ser propios y/o en leasing y/o alquilados, lo cual se demostrará adjuntando los documentos que acrediten su condición junto con carta de disponibilidad para el proyecto objeto del presente proceso de selección, el equipo mínimo requerido es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ACREDITACIÓN	DISPONIBILIDAD
1	Un (1) Cargador o retrocargador: Modelo mínimo 2020, rodaje de llantas.	- Tarjeta de propiedad - Manifiesto de aduana - Carta de disponibilidad	100%
3	Una volqueta sencilla: modelo mínimo 2006	- Tarjeta de propiedad - Carta de disponibilidad	100%

Nota: Esta tendrá que tener una disponibilidad los siete días de la semana, por ende, debe allegar carta de disponibilidad.



El proponente deberá ofrecer y acreditar la disponibilidad del equipo mediante contrato de arrendamiento con sus respectivas facturas o cartas de propiedad o carta de disponibilidad de permanencia en la obra del 100% firmada por el propietario y colocar su ubicación para verificar en caso que el municipio lo requiera.

5.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA:

La verificación de la Capacidad Financiera, se efectuará a partir del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente – renovado a 2026, en el cual se refleje la información requerida con corte a 31 diciembre de 2025, emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días.

Si la oferta es presentada en Unión temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente el Registro Único de Proponentes (RUP), bajo las condiciones antes indicados, o los registrados en la Cámara de Comercio de acuerdo al Decreto 1082 2015; los indicadores, se calcularán de la misma forma y conjuntamente deberán cumplir con la totalidad de los parámetros financieros solicitados, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA. La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.

JUSTIFICACIÓN: De conformidad con el estudio de sector, se analizaron los factores económicos, realizando comparaciones según, antecedentes históricos de contratación a otras entidades de este servicio, como en otras entidades y en la nuestra, así mismo, se realizó un análisis económico de los índices de rentabilidad, operativos, de endeudamiento lo cual permite establecer los Factores habilitantes del contratista, de manera adecuada, respetando el principio de selección objetiva y garantizando la pluralidad de oferentes. De acuerdo al artículo 2.2.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, el municipio solicitará a los proponentes demostrar la capacidad Financiera y organizacional, teniendo en cuenta los riesgos que podrían ocurrir con el presente proceso de contratación; se tiene en cuenta además el análisis del sector de acuerdo a los lineamientos de la guía para Análisis del Sector y el manual para determinar y verificar los requisitos

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que endeudamiento. Estas reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, para lo cual se requiere:

INDICADORES FINANCIEROS

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,32
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,54
Cobertura de intereses	Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,31 o Indeterminado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,14
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,06

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones



establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que el municipio tendrá en cuenta la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025, que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

NOTA: Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros de los últimos 3 años; acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

En caso de consorcios o uniones temporales deberán cumplir mediante ponderación según el porcentaje de participación como lo establece el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes, Ponderación de los componentes de los indicadores, adoptada por la Circular Externa No. 16 de 1 de septiembre 2014 de Colombia Compra Eficiente, cuando el índice tenga valor indefinido o indeterminado se considera que cumple.

El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta sea rechazada.

EL MUNICIPIO, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que le fije **EL MUNICIPIO**, so pena de rechazo de la propuesta.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

6.1. ESTUDIO DEL SECTOR:

6.1.1. ANÁLISIS DEL MERCADO:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de la Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En la contratación, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el contratista correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer la contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

6.1.2. Comercial, técnico y financiero:

Para la presente contratación se procedió a revisar contratos realizados en vigencias anteriores encontrando que para este tipo de bienes, obras y servicios se debe exigir condiciones de experiencia con miras a garantizar la eficiencia y eficacia de este tipo de servicios.

Luego de evidenciar las condiciones técnicas para esta contratación se constató que el Municipio ha realizado en vigencias anteriores contratos similares al que se pretende celebrar con el presente estudio previo, lo que permite determinar los requisitos mínimos exigidos para el servicio y valor del presupuesto oficial.

La entidad Municipio de San José de Pare – Boyacá, requiere contratar el: **“SUMINISTRO DE MATERIALES A MONTO AGOTABLE (TUBERÍA DE CONCRETO Y MATERIAL DE CANTERA) INCLUIDO EL ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE – BOYACÁ”**, basados en la naturaleza del presente objeto de contratación y su complejidad, ya que se estima que su alcance podrá ser desarrollado por una persona natural o jurídica con experiencia en contratos cuyo alcance se deriven la compraventa y/o suministro de alcance similar debidamente terminados y liquidados con entidades públicas y/o



privadas.

6.1.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Como parte del estudio de la demanda, el Municipio de San José de Pare - Boyacá identificó procesos de contratación adelantados con relación al objeto a contratar, es decir, compraventa y/o suministro a fin de analizar de manera detallada el mecanismo de contratación utilizada por la entidad anteriormente y como lo han realizado otras entidades, tanto del orden municipal como del nivel departamental, los cuales son relacionados en el estudio del sector, anexo al presente documento.

Procesos similares de otras Entidades del mismo orden, destacándose en el Departamento de Boyacá desde la categoría primera a la sexta según la complejidad el cual fue objeto de verificación en el Secop como portal único de contratación electrónica.

6.1.4. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra eficiente, el apoyo logístico y los bienes estipulados, se pueden ubicar en:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
11	1111	111116	11111600	Piedra
30	3011	301118	30111800	Agregados
30	3012	301217	30121700	Materiales de construcción de caminos y carrileras
30	3012	301219	30121900	Materiales para estabilización y refuerzo de suelos

De los oferentes existentes en el mercado colombiano, el área demandante realizó la solicitud de cotización a personas naturales y/o jurídicas, de conformidad con la cotización que se encuentran dentro del expediente, el cual se plasman dentro del presente estudio previo, ponderándose de acuerdo a los precios existentes, vigentes y debidamente respaldados a la fecha de publicación del presente proceso de la siguiente manera:

COTIZACIÓN 1. Se anexa

COTIZACIÓN 2. Se anexa

COTIZACIÓN 3. Se anexa

Visto lo anterior, de conformidad con el análisis realizado el valor estimado para la contratación del presente objeto contractual, es de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 100.000.000)**, Junto con los costos directos e indirectos incluidos todos los impuestos y gravámenes a que haya lugar, los cuales estarán a cargo conforme el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 399 según solicitud No 399 del 13 de agosto del 2026.

CODIGO	DESCRIPCIÓN	FUENTES DE LOS RECURSOS	Valor
2320202005-05-124303-16-2402041-202500000004808	Vía terciaria mejorada - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Administración Central - SEC: Transporte -	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO	\$ 44.000.000.00



	PROG: Infraestructura red vial regional - SUBP: Intersubsectorial Transporte - PROD: Vía terciaria mejorada	GENERAL LIBRE INVERSION	
2320202005-25-133803-16- 2402041	Vía terciaria mejorada - FTE: SGP- PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Administración Central - SEC: Transporte - PROG: Infraestructura red vial regional - SUBP: Intersubsectorial Transporte - PROD: Vía terciaria mejorada	SGP-PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$ 56.000.000.00

El futuro contratista, deberá tener en cuenta al momento de presentar su oferta, que el municipio practicará las deducciones a que haya lugar, según la siguiente relación:

6.1.5. **LOS DESCUENTOS MUNICIPALES SON:**

GRAVAMEN	PORCENTAJE
Estampilla Pro Cultura	1%
Impuesto de Industria y Comercio	1%
Estampilla Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro justicia	2. %
Contribución al deporte	2.5%
Gravamen para la seguridad y convivencia ciudadana	5%

VALOR TOTAL DE LA INVERSIÓN: CIENT MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 100.000.000),

Concepto: En consideración por lo expuesto por la dependencia ejecutora, la oficina asesora de planeación emite concepto favorable a la solicitud presentada por dicha oficina, para el objeto relacionado, en el marco de actividades del proyecto en mención y explícitas en el presente certificado, así como actividades propias del sector por corresponder al objeto y propósito del proyecto definido y aprobado de acuerdo al plan de desarrollo Municipal, a efecto de que la secretaria responsable continúe con la ejecución de los recursos de inversión.

Observaciones: Es compromiso de la secretaria responsable, la correcta ejecución de los recursos asignados para la realización del objeto del presente certificado en marco del proyecto y las actividades en mención, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales, así mismo contribuir a los resultados tangibles, específicos y verificables tanto en productos como en tiempo y deben aportar de manera directa al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, razón por la cual en las obligaciones del contrato deben quedar en precisión los productos contractuales y los productos que se pretenden lograr.

7. FACTORES DE EVALUACIÓN

De conformidad con el numeral 2 del Art. 5 de la SELECCIÓN OBJETIVA de la Ley 1150 de 2007, se determinarán criterios de ponderación de las propuestas, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.

En cuanto al factor de selección, la Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo



en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos".

Así mismo el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que "para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

Adicionalmente el artículo 2.2 1-2.1 2-4 Del Decreto 1082 de 2015 establece que en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la entidad Estatal debe adjudicar, el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones electrónico y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, como se indica en el cronograma y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación. (Artículo 5 Ley 1150 de 2007).

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en el SECOP I se subsanarán teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma del presente proceso de selección.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.



PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

9. CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

La audiencia de subasta inversa presencial se llevará a cabo dentro del término previsto en el cronograma del presente pliego de condiciones o adenda, en las Instalaciones de la Oficina Asesora de planeación ubicada en la Alcaldía Municipal del Municipio de San José de Pare (Boyacá), bajo los siguientes parámetros:

Se procederá a la apertura del **Sobre No. 2 PROPUESTA ECONÓMICA**, contentivo de la oferta inicial de precio de los proponentes habilitados, y a la verificación del contenido de cada una de ellas, de conformidad con las siguientes reglas:

- a. La entidad procederá a verificar que el valor propuesto para cada uno de los precios unitarios solicitados en el formato "PROPUESTA ECONÓMICA", no sea superior al 100% del respectivo Precio Unitario Oficial Tope, so pena de rechazo de la propuesta. Se verificará que el valor consignado en la casilla correspondiente al "VALOR TOTAL A PRECIOS UNITARIOS", sea el producto de la suma de los ítems "VALOR UNITARIO OFERTADO EN PESOS INCLUIDO IVA". En caso contrario, se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética realizando la operación indicada; es decir, sumando los ítems contenidos en la oferta económica.
- b. **EL MUNICIPIO**, bajo ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente los valores unitarios en pesos que esté obligado a ofertar en el formato "PROPUESTA ECONÓMICA".
- c. Entre los proponentes habilitados se verificará que sus representantes cuenten con las debidas facultades para realizar los lances dentro del procedimiento de subasta inversa presencial. En caso que el proponente o el representante legal de la persona jurídica proponente o el representante del consorcio o la unión temporal no pueda asistir a la audiencia de subasta, podrá delegar, mediante poder que haya sido objeto de la diligencia de presentación personal ante notario y siempre que sus facultades se lo permitan, la representación para realizar los lances en la audiencia y, por tanto, comprometer jurídicamente al proponente por un valor menor al presentado en la oferta inicial de precio.
- d. Entre los proponentes habilitados y cuya oferta inicial de precio no haya sido rechazada como resultado de las verificaciones antes indicadas, se distribuirán los sobres y formularios que deberán ser utilizados por ellos para la presentación de sus ofertas de precio – en adelante lances -. En dichos formularios se deberá consignar el valor del lance en la ronda que corresponda, o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precio.

A continuación, se dará inicio a la subasta inversa presencial, la cual se sujetará a las siguientes reglas:

- i. Una vez abiertos los sobres con las ofertas iniciales de precio, la Entidad comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente el menor valor total de la oferta económica presentada. Dicho valor será la base para dar inicio a la puja.



- ii. La subasta inversa presencial se desarrollará mediante rondas de cinco (5) minutos cada una o menos cuando los oferentes tengan listos sus lances. Durante este tiempo, los proponentes podrán hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio a que se refiere el punto anterior
- ii. Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados por la Entidad. La persona autorizada para presentar lances de precios en representación de sus empresas, por escrito y con su firma, manifestarán, únicamente el menor precio que ofrecen para la sumatoria de precios unitarios (ajustado al peso) o su decisión clara e inequívoca de no presentar lance alguno.
- v. Se consideran lances válidos aquellos que, presentados en los sobres y formularios suministrados debidamente diligenciados dentro del término establecido por cada una de las rondas, reduzca el "valor techo" como mínimo en un DOS POR CIENTO (2%).
- v. La primera ronda tendrá como "valor techo" el menor valor de la sumatoria de precios unitarios ofertados presentado en las ofertas iniciales de precio de los proponentes habilitados y que hayan superado la verificación indicada en los literales anteriores. Las rondas siguientes tendrán como "valor techo" el lance con el menor precio ofrecido en la sumatoria de precios unitarios en la ronda inmediatamente anterior.
- vi. Cuando un proponente, en cualquiera de las rondas, no presente lance o el presentado no sea válido, se considerará que desiste de participar en la subasta y se tendrá como su oferta final de precio el menor valor válido que haya ofrecido.
- ii. Antes de finalizar el término indicado para cada ronda, los participantes entregarán a la Entidad el sobre contentivo del formulario en el que se consigne el valor del lance en la ronda que corresponda, o la expresión clara e inequívoca que no se hará ningún lance de mejora de precio. Posteriormente, el comité evaluador verificará que los formularios presentados se encuentren debidamente diligenciados. Acto seguido, registrará los lances y los ordenará descendientemente. A continuación, el comité evaluador indicará cuáles proponentes no podrán continuar presentado lances en las rondas siguientes por no haber presentado lance, por presentar un lance inválido, o por haber indicado que no realizará ningún otro lance de mejora de precios. Seguidamente, se dará a conocer, únicamente, el "valor techo" de la siguiente ronda.
- ii. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.
- x. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, se adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo en la sumatoria de precios unitarios ofertados.
- x. Si un oferente entrega en una misma ronda dos formularios, no presenta ninguno o lo presenta sin diligenciar o enmendado, se tendrá como lance no válido y su oferta definitiva será la inmediatamente anterior.
- xi. Si el proponente no indica el valor del IVA en su propuesta se entenderá que está incluido tal impuesto en el valor señalado.
- ii. Se realizarán tantas rondas cuantas fueren necesarias, hasta tanto se verifique cualquiera de las siguientes situaciones:
 - ✓ Se agote el tiempo establecido para la ronda sin que se haya presentado ningún lance.
 - ✓ No se presente ningún lance válido en la ronda.
 - ✓ Sólo uno de los proponentes realice un lance válido en la ronda.

Nota: En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que reglamentó la Ley 1150 de 2007, cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

- ii. La audiencia se dará por terminada cuando el comité de evaluación haga pública la ocurrencia de cualquiera de las situaciones señaladas en el numeral anterior y dicho comité asesor, recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya presentado el lance de menor valor durante el procedimiento de subasta inversa presencial.
- v. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado de la subasta incluyendo la identidad de los proponentes

Nota: La Entidad calculará el porcentaje correspondiente entre la oferta inicial de precio del proponente que resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección y el valor final



ofertado por el mismo y este porcentaje será aplicado a cada ítem. El proponente deberá asumir esto como parte de su oferta económica final.

- v. La Subasta Inversa Presencial es pública, lo que significa que podrán asistir a ella las personas que lo consideren conveniente, pero deberán someterse a lo señalado en el presente pliego de condiciones y por ende sólo podrán presentar la puja el proponente, representante legal del proponente o su apoderado, los demás asistirán en forma pasiva.

MARGEN MINIMO DE MEJORA DE LAS OFERTAS

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el margen de mejora de oferta en el proceso de selección será mínimo del DOS POR CIENTO (2%) de la sumatoria de los precios unitarios sobre la oferta económica más baja presentada por los oferentes, incluido IVA cuya cifra será admitida en números enteros, sin decimales; sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. No serán tenidos en cuenta y serán inválidos los Lances que no respeten el Margen Mínimo.

Para el presente proceso, **EL MUNICIPIO** para dar inicio a la subasta tomará como oferta económica la de menor valor sin que sobre pase los valores techo establecidos en el estudio del sector.

Se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, aquellos equivalentes mínimos del valor mencionado calculado sobre el lance más bajo, inmediatamente anterior expresado en números enteros.

En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará NO VÁLIDO y, en consecuencia, no será tenido en cuenta. El valor de la propuesta más baja se determinará en cada uno de los lances de la Subasta. En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la Subasta, el precio inicial presentado se considerará como su propuesta final.

NOTA: La adjudicación será por el valor total del presupuesto oficial monto agotable al oferente que sumados sus valores unitarios ofrezcan el menor valor.

En caso de presentarse Empate entre los proponentes la entidad dará aplicabilidad artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, el cual debe presentarse mediante documento idóneo sin que se considere requisito habilitante.

10. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

10.1. Matriz de Riesgo:

Se han de prever y puntualizar los posibles riesgos integrales que, de presentarse, afectarían el contrato y equilibrio en general, endilgando las responsabilidades claramente y señalando manifiestamente la parte contractual que ha de asumirlo.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, la distribución de riesgos se asigna a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder.

TIPIFICACIÓN		ASIGNACIÓN (%)	
TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	MUNICIPIO	CONTRATISTA
REGULATORIO	Imposición de nuevos tributos		100%
	Imposición de Nuevos trámites y permisos		100%
CONDICIONES DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	Daño, pérdida o hurto de materiales o equipos		100%



	Sabotaje de empleados o personal del contratista		100%
	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que impidan la ejecución del contrato		100%
	Daño o destrucción de las instalaciones del contratista por acciones vandálicas o terrorista		100%

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con las Disposiciones Generales en Materia de Garantías en la Contratación Pública a que se refiere el decreto 1082 de 2015, los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes serán las Póliza de seguros, las cuales deben amparar los siguientes riesgos derivados del incumplimiento de obligaciones.

De acuerdo, a la estimación del riesgo, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación.

Clase de Riesgos	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	10	Del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y productos suministrados	10	Del valor contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.			

De igual manera se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011:

Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento Total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

12. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado



colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos, los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho nacional colombiano frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.

Los acuerdos comerciales, son negociables y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una ley de la república. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO CON ACUERDO COMERCIAL
CANADÁ	NO	N/A	N/A	NO
CHILE	SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	N/A	N/A	NO
EL SALVADOR	NO	N/A	N/A	NO
GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
HONDURAS	NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	N/A	NO
MÉXICO	NO	N/A	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	N/A	NO

13. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la Oficina Asesora de Planeación, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Municipio y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad.

14. ANEXOS

ANEXO 1: Análisis del Sector

Ver: Guía para la elaboración de Estudios del Sector. - <http://www.colombiacompra.gov.co/>

15. RESPONSABLES


JHON IAIRO CAMACHO AVILA
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

Proyectó. Osman Eduardo Ávila
Apoyo profesional Oficina Asesora de Planeación

Revisó. Cesar Rafael Olarte
Asesor de Contratación 



Alcaldía Municipal de
San José de Pare

Nit. 800.083.233-7